UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE – CHILE
R E C T O R I A

MAT.: MODIFICA DECRETO EXENTO N° 0274 DE 30.01.2019, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA /

IQUIQUE, 11 de febrero de 2021.-

DECRETO EXENTO Nº 0264.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 de 1980, el Decreto Nº 388 de 30.12.2019, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto TRA Nº 385/5/2020 de 06.02.2020, el Decreto Exento 0140 de 2801.2021.-

b.- El Decreto Exento N° 0274 de 30.01.2019, que aprueba el **REGLAMENTO GENERAL DE PROGRAMAS DE MAGISTER.**

c.- El Memorando N° 134144 de la Sra. Rocío Tíjaro Rojas, Directora General de Postgrado, de 10.02.2021, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Modifíquese el Decreto Exento N° 0274 de 30.01.2019, que aprueba el **REGLAMENTO GENERAL DE PROGRAMAS DE MAGISTER**, de acuerdo a lo siguiente:

1. En el **Título VI: DEL CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA**, **Artículo 17, en el inciso 1º. Debe decir: "**Profesor de Claustro o Núcleo: Para que un académico/profesional forme parte del Claustro o Núcleo de un programa de magíster, los requisitos que debe cumplir es que posea al menos un grado académico de magíster y que presente una trayectoria destacada y demostrable en la disciplina, área profesional y/o de especialidad del programa. El Claustro o Núcleo deberá cumplir con la cantidad, además de las cualificaciones acorde a las orientaciones de productividad establecidas por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad (SINACES).

2. En el **Título VI: DEL CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA**, **Artículo 19, en los incisos 1º y 2º Debe decir: "**Profesor visitante: Profesor de otra institución, nacional o internacional, sin relación contractual con UNAP, quien podrá desarrollar actividades académicas esporádicas, entre ellas, codirigir Actividades Finales de Graduación con la dirección de un académico núcleo del programa; y participar en comisiones de evaluación de Actividades Finales de Graduación. Para tal efecto, el académico deberá presentar una trayectoria destacada y demostrable en la disciplina o área de estudio del programa, y una productividad acorde a las establecidas en el SINACES."

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT RECTOR IQUIQUE - CHILE

ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector

ARIEL SMITH MARÍN
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2021.-
AMQ/ASM/rcc